PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ICBF-MC-011-2025-ANT
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 05017322025

Señor
ANDRÉS FELIPE ESTRADA RODRÍGUEZ
Representante Legal
ELECTROMANTENIMIENTO A.C S.A.S.
C.C. 1.037.584.590
NIT. 901428649-6
Carrera 60 24 62
facturacion@emacsas.com
Medellín - Antioquia

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 05017322025, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ICBF-MC-011-2025-ANT.

Respetado señor Estrada Rodríguez, cordial saludo.

Por medio de la presente y en atención al proceso de mínima cuantía ICBF-MC-011-2025-ANT, me permito informarle que la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, ha decidido aceptar su oferta presentada el día 21 de octubre de 2025 a las 5:21 PM, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, producto del proceso de selección de mínima cuantía ICBF-MC-011-2025-ANT, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato a celebrar, se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por el oferente, quien deberá atender lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN EL ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y SUS CENTROS ZONALES.

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total de la presente Aceptación de Oferta será por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($66.508.070) IVA incluido** y demás impuestos de ley como costos directos e indirectos a que haya lugar tal como se evidencia en el documento ANEXO. ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS, el cual forma parte integral del presente documento.

3. FORMA DE PAGO

El ICBF pagará al contratista por **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN EL ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y SUS CENTROS ZONALES**, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE ($66.508.070)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El ICBF pagará al contratista los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, mes vencido y los servicios se pagarán por servicio recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, incluidos todos los costos de insumos y materiales al igual que el transporte, que se requieran.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes requisitos legales: a) factura correspondiente, incluyendo los servicios prestados e insumos, b) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

A la factura deberá adjuntarse las certificaciones por cada visita realizada, y deberán estar firmadas por el Coordinador del Centro Zonal o de la persona que delegue, igualmente las mismas contendrán al detalle los mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados efectivamente prestados a la Regional Antioquia y los Centro Zonal, siendo consistente con los valores expresados en la factura.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente

corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL ICBF pagará al contratista por concepto de mantenimiento correctivo (bolsa de repuestos) hasta la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($9.613.050), IVA INCLUIDO**, previo cumplimiento de los requisitos de acuerdo con los requerimientos y necesidades presentados y a la oferta presentada por el contratista. En caso de ser requerido durante la ejecución del contrato el suministro de repuestos y servicios para mantenimientos correctivos, LA ENTIDAD los cancelará contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación por parte del CONTRATISTA al supervisor del contrato de un informe con el cual se justifique técnicamente la necesidad de reemplazar los repuestos para el correcto funcionamiento del equipo.

b) Una cotización del o de los repuestos que deban ser reemplazados.

c) Documento suscrito por el supervisor del contrato en el cual se imparta aprobación para la prestación de servicio, incluyendo los repuestos necesarios para el manteniendo correctivo.

d) Certificación expedida por el supervisor del contrato respecto del efectivo suministro de los repuestos requeridos; el pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Nota 1: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada en la siguiente información presupuestal:

Tabla 1
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NRO. DE CDP	DEPENDENCIA	RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SALDO POR UTILIZAR
194625	197 MANTENIMIENTO	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02	**$ 82.780.398**	**$66.508.070**

Fuente: CDP 194625

5. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARAGRAFO: El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por el ordenador del gasto y la expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado según indica la FCT, en las Sedes Administrativas de la Regional Antioquia del ICBF, descritas así:

Tabla 2
Lugar de ejecución

UBICACIÓN
Sede Regional (Calle 45 N.º 79-141. Medellín)
Centro Zonal Urabá. (Carrera 100 # 105 - 06 Kilómetro 1 Vía Turbo Frente al SENA, Apartadó - Antioquia).
Centro Zonal Bajo Cauca (Cra 20 # 27-44 2do piso San Lucas Plaza Caucasia).
Centro Zonal Occidente Medio (Carrera Uribe Uribe # 10 - 84 Contiguo a la Registraduría Barrio Centro, Dabeiba – Antioquia)
Centro Zonal Suroeste (Calle 49 No. 49 A 39 Andes.)
Centro zonal Sur Oriente (Centro Zonal Sur Oriente. Sede 1: Calle 45 # 79 - 141 Barrio La América, Medellín – Antioquia. Sede 2: Transversal 39 B # 73 - 23 Barrio Laureles, Medellín - Antioquia (Atención con cita previa)
Centro Zonal Noroccidental (Calle 45 # 79 – 49 Medellín)
Centro zonal Magdalena Medio (Calle 54 con Carrera 10 Esquina Barrio Centro, Puerto Berrío – Antioquia)
Centro Zonal Nororiental (Calle 51 # 51-59 Medellín)
Centro zonal occidente (calle 9 # 11-27 Santa Fe de Antioquia)
Centro zonal Aburra Norte Bello (Diagonal 55 # 37 - 41 Centro Comercial Estación Niquía Piso 9 Barrio Hermosa Provincia, Bello – Antioquia)
Centro Zonal Aburra Norte (Sede antigua) Diagonal 54 # 42 B – 19, Bello - Antioquia
Centro zonal Aburra Sur Carrera (Carrera 51 Nº 52-19 Itagüí)
Centro zonal Penderisco (Calle 29 Nº 29-43 Urrao)
Centro zonal La Floresta (Carrera 80 N 38B-48 Barrio Laureles, Medellín – Antioquia)
Centro zonal Oriente (Calle 61B #44-21 piso 2 Rionegro)
Centro zonal Rosales (Calle 32ª N° 72A-20 Medellín)
Centro Zonal Floresta (Esp. En Responsabilidad Penal Para Adolescentes) (Carrera 83 N°47ª-47 Medellín)

Fuente: Estudios previos.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

7.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del Supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún tipo de medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

7.1.9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.10. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.13. Realizar los pagos al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

7.1.16. Remitir al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

7.2.1. El contratista deberá realizar los siguientes mantenimientos preventivos y/ o correctivos así conforme al cronograma presentado y aprobado por el Grupo Administrativo de la Regional Antioquia:

UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN (AIRE ACONDICIONADO)	CANTIDAD	NÚMERO DE VISITAS
1	Sede Regional Antioquia Calle 45 N. º 79-141 Medellín	Unidad Paramo 10 TR Auditorio	1	2
		Unidad Cassette York 36.000 BTU Aula Múltiple y Sala de videoconferencias piso 4b	3	2
		Unidad mini Split York 12,000 BTU Dirección piso 3b	13	2
		Unidad York 18,000 BTU Rack financiera piso 2A.	1	2
		Unidad York 18,000 BTU Rack Ciclos de vida piso 2B	1	2
		Unidad mini Split de 9,000 BTU Sala Bienestar 2do piso	2	2
		Unidad mini Split de 24,000 BTU Sala Bienestar 2do piso	2	2
		Unidad mini Split de 12,000 BTU Subestación eléctrica sótano	1	2
		Unidad piso techo 48,000 BTU Piso 4to B	3	2

UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN (AIRE ACONDICIONADO)	CANTIDAD	NÚMERO DE VISITAS
		Unidad mini Split de 12,000 BTU 1- Coordinación Grupo Administrativo 2- Coordinación Grupo Financiero 3- Coordinación Grupo Ciclos de vida 4- Coordinación Grupo Gestión Humana 5- Coordinación Grupo Protección 6- Coordinación Grupo Jurídico 7- Coordinación Grupo Planeación y Sistemas	7	2
2	Centro Zonal Urabá Carrera 100 # 105 - 06 Kilómetro 1 Vía Turbo Frente al SENA, Apartadó - Antioquia	Unidad Mini Split de 12.000 BTU marca confort Style.	8	2
		Unidad mini Split de 9,000 BTU 1- Oficina Defensor Jurídico 2- Oficina Supervisión 3- Oficina Auxiliar Administrativa 4- Oficina Rack 5- Oficina Psicología 6- Oficina Trabajo Social 7- Oficina Atención al Usuario 8- Oficina EMPI 9- Oficina Financiera	9	2
		Aires de 9,000 BTU Sala de espera	2	2
		Aires de 9,000 BTU Defensoría del PARD	1	2
		Aires de 12,000 BTU Sala de Niños	1	2
3	Centro Zonal Bajo Cauca Cra 20 # 27 - 44 - 2do piso San lucas Plaza Caucasia	Split 9000 BTU	6	2
		Mini Split 18.000 BTU	7	2
		Split 12000 BTU	3	2
		Split 24000 BTU	1	2
4	Centro Zonal Occidente Medio Carrera Uribe Uribe # 10 - 84 Contiguo a la Registraduría Barrio Centro, Dabeiba - Antioquia	Equipo Mini Split 9.000 BTU	4	2
		Equipo Mini Split 18.000 BTU	2	2
		Equipo Mini Split 12.000 BTU	2	2
5	Centro Zonal Suroeste Calle 49 No. 49 a 39. Andes	Equipo Mini Split 12.000 BTU	1	2

UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN (AIRE ACONDICIONADO)	CANTIDAD	NÚMERO DE VISITAS
6	Centro Zonal Sur Oriente. Sede 1: Calle 45 # 79 - 141 Barrio La América, Medellín – Antioquia. Sede 2: Transversal 39 B # 73 - 23 Barrio Laureles, Medellín - Antioquia (Atención con cita previa)	Equipo central 10 TR	4	2
7	Centro Zonal Noroccidental Calle 45 # 79 - 49 Medellín	Equipo Mini Split 9,000 BTU 3er Piso	8	2
		Equipo mini Split york 12,000 BTU 1er piso - oficina 112	2	2
		Equipo mini Split york 9,000 BTU 1er piso - sala de reuniones	1	2
		Equipo mini Split york 9,000 BTU 1er piso - personal de apoyo	1	2
		Equipo mini Split york 9,000 BTU 1er piso - RACK	1	2
		Equipo mini Split york 9,000 BTU 1er piso - RACK	2	2
		Equipo Mini Split york 12,000 BTU Auditorio	2	2

UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN (AIRE ACONDICIONADO)	CANTIDAD	NÚMERO DE VISITAS
		Equipo mini split york 9,000 BTU 1- Oficina 209 2- Oficina 202 3- Oficina 210 4- Oficina 217 5- Oficina 218 6- Oficina 219 7- Oficina 207 8- Oficina 223 9- Oficina 211 10- Oficina 212 11- Oficina 213 12- Oficina 214 13- Oficina 215 14- Oficina 216 15- Oficina 220 16- Oficina 221 17- Oficina 222 18- Oficina 227 19- Oficina 224 20- Oficina 228 21- Oficina Coordinación	21	2
8	Centro Zonal Magdalena medio Calle 54 con Carrera 10 Esquina Barrio Centro, Puerto Berrío - Antioquia	Equipo Mini Split 12,000 BTU	8	2
		Equipo Mini Split 12,000 BTU 1- Oficina Apoyo a la Coordinación	1	2
		Equipo Mini Split 9,000 BTU 1- Oficina RACK 2- Oficina Psicología 3- Oficina Defensor 4- Oficina atención al Usuario 5- Oficina Nutricionista 6- Oficina Trabajador Social 7- Oficina prevención 8- Oficina Psicología 2	8	2
9		Equipo central TRANE de 10 TR 4to Piso	1	2

UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN (AIRE ACONDICIONADO)	CANTIDAD	NÚMERO DE VISITAS
	Centro Zonal Nororiental Calle 51 # 51-59 Medellín	Equipo central TRANE de 7,5 TR 3er Piso	1	2
		Equipo central TRANE de 7,5 TR 2do Piso	1	2
		Equipo central TRANE de 7,5 TR 1er Piso	2	2
		Unidad mini Split de 9,000 BTU 5to piso	2	2
		Unidad mini Split de 12,000 BTU 5to piso	1	2
		Unidad mini Split de 24,000 BTU 5to piso	1	2
		Unidad de mini Split de 12,000 BTU Cuarto Técnico / RACK	1	2
10	Centro Zonal Occidente. calle 9 # 11-27. Santa Fe de Antioquia	Split invertir capacidad BTU 18.000	3	2
		Piso techo BTU 48.000	2	2
		Split Cap BTU 36.000	2	2
		Aires de 9,000 BTU 1er piso rack	1	2
11	Centro Zonal Penderisco Calle 29 Nº 29-43 Urrao	Mini Split capacidad BTU 9.000	1	2
		Mini Split capacidad BTU 12.000	1	2
12	Centro Zonal Aburra Norte. Diagonal 54 # 42 B – 19, Bello - Antioquia	Aires de 24,000 BTU 2do piso	1	2
		Aires de 9,000 BTU Rack	1	2
13	Centro Zonal Aburra Sur Carrera 51 Nº 52-19 Itagüí	Aires de 9,000 BTU Rack 5to piso	1	2
14	Centro Zonal La Floresta Carrera 80 N 38B-48 Barrio Laureles, Medellín - Antioquia	Aires de 9,000 BTU Rack 3er Piso	1	2
15	Centro Zonal Oriente Calle 61B #44-21 piso 2 Rionegro	Aires de 9,000 BTU Rack 2do piso	1	2
16		Aires de 9,000 BTU Rack 3er piso	1	2

UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN (AIRE ACONDICIONADO)	CANTIDAD	NÚMERO DE VISITAS
	Centro Zonal Rosales Calle 32ª N° 72A-20 Medellín	Aires de 9,000 BTU Rack 2do piso	1	2
		Aires de 9,000 BTU Cuarto eléctrico (UPS) 1er piso	1	2
		Aire de 32.000 BTU 4to piso	1	2
		Aire de 32.000 BTU 3er piso	1	2
17	Centro Zonal Floresta (Esp. En Responsabilidad Penal Para Adolescentes) Carrera 83 N°47ª-47 Medellín	Unidad mini Split de 9,000 BTU Rack 2do piso	1	2
		Unidad mini Split de 9,000 BTU Rack 2do piso	1	2
		Unidad mini Split de 18,000 BTU Rack 2do piso	1	2
		Unidad mini Split de 18,000 BTU Rack 2do piso	1	2
18	Centro Zonal Aburra Norte, Diagonal 55 # 37 - 41 Centro Comercial Estación Niquía Piso 9 Barrio Hermosa Provincia, Bello - Antioquia	Aire acondicionado tipo mini split de 9,000 BTU (unidad interna y externa).	23	2
		Aire acondicionado tipo mini split de 12,000 BTU (unidad interna y externa).	3	2
		Aire acondicionado tipo cassette de 18,000 BTU (unidad interna y externa).	2	2
		Aire acondicionado tipo casette de 24,000 BTU (unidad interna y externa).	4	2
		Aire acondicionado tipo casette de 12,000 BTU (unidad interna y externa).	3	2

Nota 2: Para todos los Centros Zonales, se deben realizar dos (2) visitas de mantenimiento preventivo al año, de manera equitativa o cuando se presente una emergencia.

7.2.2. Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Regional Antioquia y sus centros zonales.

7.2.3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo con la programación establecida por el ICBF.

7.2.4. Garantizar personal debidamente identificado, capacitado y certificado por el fabricante o su representante de la marca en Colombia, para realizar adecuadamente maniobras en los equipos objeto del contrato.

7.2.5. Garantizar un almacén con un alto stock de repuestos originales y nuevos, no homologados, ni refaccionados, destinados a cubrir la mayoría de las necesidades que requieran los equipos, en cortos tiempos de respuesta que brinden soluciones integrales.

7.2.6. Suministrar todos los repuestos originales y nuevos necesarios para realizar el mantenimiento a los equipos, los cuales los cuáles serán nuevos, de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.

7.2.7. Presentar los planes de mantenimiento que contemplen rigurosos controles de seguridad en el cual se verifique el estado de los equipos, la integridad de los componentes.

7.2.8. Suministrar grasas y lubricantes necesarios para ejecutar a cabalidad el mantenimiento de los equipos.

7.2.9. Cambiar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe.

7.2.10. Proveer los medios materiales y humanos suficientes, en calidad y cantidad, para lograr el mejor resultado en el servicio, en el menor tiempo posible, para lo cual el contratista deberá utilizar las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo, será obligatorio que cuente con recuperadora de refrigerantes y cilindros adecuados para recuperación.

7.2.11. Disponer del transporte necesario y del personal idóneo para la entrega oportuna en las diferentes sedes de las Regionales de las zonas geográficas, de los elementos y servicios que requiere el ICBF.

7.2.12. Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato, o a quien éste delegue para tal fin. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.

7.2.13. Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.

7.2.14. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con personal calificado e idóneo.

7.2.15. Disponer de los trabajadores para que ejecuten labores de mantenimiento deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.

7.2.16. Asumir los daños causados durante el mantenimiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios.

7.2.17. Presentar al SUPERVISOR del contrato la lista de personal encargado por el OFERENTE para realizar las visitas de mantenimiento.

7.2.18. Presentar al SUPERVISOR, previo al inicio de la ejecución del contrato, la programación de visitas de mantenimiento preventivo con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades

7.2.19. Ejecutar los servicios de mantenimiento preventivo, según las rutinas indicadas en el alcance del presente documento.

7.2.20. Realizar inspección física a los equipos de aires acondicionados a fin de supervisar y controlar las fugas de refrigerante de acuerdo con la tabla del numeral. Se deberá realizar un reporte de este test, en cual deberá incluir fecha, datos del técnico que lo realiza, método utilizado, resultados, acciones correctivas requeridas y seguimiento.

7.2.21. Registrar en el reporte del servicio que se realiza al equipo, el estado de funcionamiento final con sus recomendaciones, además, debe ser firmado por el Coordinador de la sede o quien haga sus veces. El reporte del servicio de mantenimiento de cada equipo se requerirá como soporte para el pago periódico de las facturas presentadas por el contratista.

7.2.22. Atender todas las solicitudes de visitas de mantenimiento correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato, sin ningún límite de requerimientos por parte del ICBF.

7.2.23. Presentar al SUPERVISOR del contrato, los diagnósticos y las soluciones a las anomalías que encuentre durante el desarrollo de las visitas de mantenimiento preventivo y que a su juicio amerite que se ejecute un mantenimiento correctivo, en el cual deberá incluir el precio, la cantidad, mano de obra necesaria y la especificación técnica de los materiales estrictamente necesarios para tal fin.

7.2.24. Atender de forma inmediata y con los repuestos que sean necesarios cualquier emergencia garantizando que el tiempo de entrega no será superior a 24 horas.

7.2.25. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.

7.2.26. Llevar una hoja de vida de cada uno de los equipos objeto de mantenimiento, para efectos de control, el contratista organizará un archivo historial de los equipos, en donde además de registrar las lecturas de operación, revisiones, cambios, anomalías y diagnósticos de cada unidad, deberá incluir lo siguiente: -Tipo de servicio realizado (mantenimiento correctivo o preventivo). -Identificación del equipo (marca, modelo, ubicación, tipo y cantidad de refrigerante). -Adiciones de refrigerante: fecha, datos del técnico que realiza mantenimiento (nombre y teléfono, cantidad de refrigerante adicionado y motivo. -Cantidad de refrigerante recuperada durante el mantenimiento, reparación y eliminación definitiva: fecha, datos del técnico que lo realiza, registro de la cantidad de refrigerante recuperado y qué hace con ese refrigerante (reciclaje, reúso, envío a centro de regeneración, envío para destrucción). Firma de conformidad de quien recibe (cargo, nombre completo y firma). -Firma del técnico que realizó el servicio (nombre completo y firma).

7.2.27. Disponer de personal técnico designado por el contratista para realizar las labores de mantenimiento preventivo o correctivo de los aires acondicionados dentro de la institución, los cuales deberán presentar certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 280501022, actualmente llamada a "Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental"(anteriormente, Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizados en sistemas de refrigeración y aire acondicionado según normatividad nacional o internacional.

7.2.28. Documentar, implementar y hacer entrega de las evidencias que respalden el cumplimiento de los requisitos legales vigentes aplicables a la prevención y protección contra caídas en trabajo en alturas previo al inicio de las actividades y durante la ejecución de las actividades.

7.2.29. Implementar procedimientos para el trabajo seguro en alturas y maniobras eléctricas acordes a requisitos legales aplicables, los cuales deben ser entendibles y comunicados a los trabajadores desde los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento con el soporte de personal experto.

7.2.30. Ejecutar las actividades de Trabajo en Altura con personal con curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente por el Sena o avalada por ésta.

7.2.31. Asignar y disponer de un coordinador de trabajo en alturas competente para la ejecución de actividades y/o funciones definidas en los requisitos legales vigentes específicos para trabajo en altura, el contratista debe de estar presente en la ejecución de dichas actividades.

7.2.32. Presentar certificado del curso de trabajo en alturas de las personas que ejecutaran la actividad.

7.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

7.3.1. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad:

7.3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.1.2. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

7.3.1.3. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

7.3.1.4. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

7.3.2. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.2.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.3.2.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio a 2025.

7.3.2.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3.2.4. Evidencias de entrega a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades

7.3.2.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.3.2.6. Certificado de la ARL de los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.3.2.7. En caso de realizar trabajos en altura; en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. Certificado de la ejecución de este tipo de tareas, Certificados de formación como trabajador autorizado; Elemento de protección personal Certificados aptos para esta labor; sistemas de acceso certificados

7.3.2.8. Designar uno o más brigadistas para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la divulgación de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista y que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.

7.3.2.9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.3.2.10. En caso de realizar trabajos en espacios confinados en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.3.3. Para el eje de Seguridad de la Información:

7.3.3.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al ICBF del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.3.2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al ICBF una vez se firme el contrato.

7.3.3.3. Informar al ICBF, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.3.4. Obligaciones del Eje Gestión Ambiental

7.3.4.1.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.3.4.1.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.3.4.1.3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.4.1.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador(a) del Grupo Interno de trabajo Administrativo del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo Jurídico y contractual.

9. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CALIDAD DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y tres años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, por el plazo de ejecución de este.

El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Interno de Trabajo Jurídico y contractual, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A). Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 las entidades en la invitación o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la contratación. Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos

aleatorios que afecten el desarrollo y ejecución del contrato puedan alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en la presente Invitación Pública.

Ver documento **Anexo No. 1.1 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos** de la presente Invitación.

Nota 3: Los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICBF; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del objeto del proceso de selección. El ICBF se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y se publica en Medellín a los 28 días del mes de octubre de 2025.

CATALINA GARCIA ROBLEDO
Ordenadora del Gasto
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

ROL	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Yuliana Andrea Cáceres Jordán - Abogada Contratista del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	Yuliana Cáceres
Aprobó	Laura Ines Gómez Zea - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Aprobó	Laura Catalina Mejía Lopera – Abogada Contratista Regional Antioquia	Laura C. Mejia Lopera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		